

DISPONGO:

Artículo 1°. Se crean los Institutos de Formación Profesional en las localidades que se relacionan en el Anexo I.

Artículo 2°. Se transforman en Institutos de Formación Profesional los Secciones de Primer Grado que se relacionan en el Anexo II.

Artículo 3°. La Consejería de Educación y Ciencia, adoptará las medidas precisas para la ejecución del presente Decreto y determinará en cada caso la fecha en que deban comenzar su funcionamiento, los Grados, Ramas, Profesiones y Especialidades que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades, en la medida que lo permitan los recursos presupuestarios.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1988.

Sevilla, 6 de septiembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

INSTITUTOS DE FORMACION PROFESIONAL DE NUEVA CREACION

Jaén.
Localidad: Segura de la Sierra.
Domicilio: Aldea de Cortijos Nuevos.
Capacidad: 240 p.e.

Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Domicilio: Avda. de Llanes, s/n.
Capacidad: 960 p.e.

Localidad: Sevilla.
Domicilio: Avda. de la Raza, s/n.
Capacidad: 960 p.e.

ANEXO II

SECCIONES DE PRIMER GRADO QUE SE TRANSFORMAN EN INSTITUTOS DE FORMACION PROFESIONAL

Almería.
Localidad: Vélez-Rubio.
Domicilio: C/ Dolores R. Sopeña, 1.
Capacidad: 240 p.e.

Huelva.
Localidad: Punta Umbrío.
Domicilio: Avda. Andalucía, s/n.
Capacidad: 200 p.e.

Jaén.
Localidad: Porcuna.
Domicilio: C/ García Morato, s/n.
Capacidad: 200 p.e.

Localidad: Mancho Reol.
Domicilio: Ctra. de Pegalajar, s/n.
Capacidad: 240 p.e.

Málaga.
Localidad: Málaga.
Domicilio: C/ Pedro de Poz, s/n.
Capacidad: 960 p.e.

Sevilla.
Localidad: Tomares.

Domicilio: Rotonda de Sta. Eufemia, s/n.
Capacidad: 640 p.e.

ORDEN de 21 de octubre de 1988, por la que se modifica los artículos 3, 20 y 43 de la Orden de 16 de mayo de 1988 y se establece el calendario para la elección y constitución del Consejo Escolar en las Centras docentes no universitarios sostenidos con fondo públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo único de la Orden de 28 de septiembre de 1988, que suspendía la aplicación de lo dispuesto en el artículo 43° de la Orden de 16 de mayo de 1988, por la que se regulan los procesos electorales. Para la constitución del Consejo Escolar en los Centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, a la vez que se determinan las fechas en que han de celebrarse las elecciones, es necesario adecuar los artículos 3, 20 y 43 de dicho Orden al nuevo calendario electoral.

Primero.

1. La celebración de las elecciones de los representantes de los distintos sectores de la Comunidad Escolar de los Centros, tendrá lugar los días 22, 23 y 24 de noviembre de 1988.

2. El plazo de admisión de candidaturas finalizará el día 17 de noviembre, coincidiendo con la terminación del horario-escolar del Centro y procediéndose o su publicación, al día siguiente, por parte de la Junta Electoral.

Segundo.

Los artículos 3, 20 y 43 de la Orden de 16 de mayo de 1988, quedan redactados del siguiente tenor:

«Artículo 3. Serán competencias de la Junta Electoral las siguientes:

- a) Aprobación y publicación de los censos electorales, que comprenderán, en todo caso, nombre y apellidos de los electores.
- b) Organización del proceso electoral.
- c) Admisión y proclamación de candidaturas, así como la concreción en cada Centro del número máximo de candidatos que pueden figurar en la papeleta de voto de los distintos sectores con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 22 y 27 de la presente Orden.
- d) La publicidad en el Centro de las Actas de Constitución de las distintas mesas electorales.
- e) Resolución de las reclamaciones presentadas contra las resoluciones de la mesa electoral.
- f) Proclamación de los candidatos elegidos y remisión de los correspondientes actas a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

«Artículo 20. La Junta Electoral, a fin de facilitar, la asistencia de los votantes, fijará el tiempo durante el cual podrá emitirse el voto que, en ningún caso, será inferior a tres horas consecutivas. Asimismo se establecerán mecanismos de comunicación a los sectores participantes en el proceso electoral, por los procedimientos que dicha Junta Electoral arbitre al efecto».

«Artículo 43. 1. El proceso electoral se desarrollará durante el primer trimestre del actual curso académico.

2. La Junta Electoral se constituirá entre los días 1 y 6 de noviembre de 1988.

3. La Junta electoral concretará las fechas en que haya de procederse a las votaciones de cada sector, dentro de los días fijados para la celebración de las elecciones.

4. La Campaña electoral comenzará el día 7 de noviembre y finalizará el día 20 de dicho mes.

5. Dentro del plazo de los diez días siguientes a la proclamación de los candidatos electos, por la Junta Electoral, el Director del Centro procederá a la convocatoria de la sesión constitutiva del Consejo Escolar del Centro».

Tercero.

Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, Directores de los Centros y Juntas Electorales adoptarán las medidas necesarias para asegurar la normal participación de todos los sectores de la Comunidad escolar en los procesos respectivos y garantizar la correcta constitución del Consejo Escolar del Centro.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1988.— El Consejero. P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 292/1988, de 27 de septiembre, por el que cesa a don Francisco Blanco Chacón, como Director General de Infraestructura y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de septiembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar como Director General de Infraestructura y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud a D. Francisco Blanco Chacón, por pase a otro destino.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

DECRETO 300/1988, de 18 de octubre, por el que se cesa a don Antonio Valdivieso Amate, como Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de septiembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Antonio Valdivieso Amate como Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de octubre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

DECRETO 301/1988, de 18 de octubre, por el que se dispone el cese de don Francisco Salamanca Poyato, como Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba.

A propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales y

previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de octubre de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Francisco Salamanca Poyato, como Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en Córdoba, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de octubre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

DECRETO 302/1988, de 18 de octubre, por el que se nombra a don Francisco Salamanca Poyato, como Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de octubre de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, a D. Francisco Salamanca Poyato.

Sevilla, 18 de octubre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 27 de septiembre de 1988, por lo que se nombra Asesor Ejecutivo del Consejero de Salud y Servicios Sociales a don Francisco Blanco Chacón.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con esta fecha acuerdo el nombramiento de D. Francisco Blanco Chacón, como Asesor Ejecutivo del Consejero de Salud y Servicios Sociales.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de octubre de 1988, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, vacantes en las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Elevado a definitivo por el Ministerio para las Administraciones Públicas el Escalafón de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en sus distintas Subescalas y Categorías, con la puntuación que corresponde a cada funcionario según el Baremo de méritos generales, así como la relación de vacantes definitivas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 99.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril (BOE del día 3), de conformidad con lo

establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre (BOE del 29) y la Base Séptima de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988 (BOE del 11 y 12 de marzo).

Esta Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio (BOJA del día 29), ha resuelto:

Convocar concurso simultáneo de traslado para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las Entidades Locales del territorio de esta Comunidad, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. La convocatoria simultánea de los concursos de trasla-